



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.10. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Renfe-Operadora, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y RENFE-OPERADORA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Cecilio Gómez-Comino Barrilero, Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, en adelante RENFE,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación de RENFE, de acuerdo con la delegación de competencias realizada mediante la Resolución de 31 de enero del 2017 (apartado Primero 1), publicada en el BOE de 1 de marzo de 2017.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

SEGUNDO: RENFE es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, el objeto de RENFE es la



prestación de servicios de transporte ferroviario tanto de mercancías como de viajeros, actúa como matriz del grupo RENFE, formado por cuatro sociedades mercantiles estatales organizadas por ejes de actividad: Renfe Viajeros (comercialización y transporte de viajeros metropolitanos, regionales, nacionales e internacionales), Renfe Mercancías (transporte de mercancías y servicios logísticos), Renfe Alquiler de Material Ferroviario (gestión de la venta y alquiler de material rodante a disposición del mercado) y Renfe Fabricación y Mantenimiento (fabricación, mantenimiento, reparación y transformación de material rodante, y servicios relacionados de ingeniería y consultoría). RENFE tiene una dilatada experiencia en el diseño, planificación e impartición de formación continua para sus empleados y para empresas externas, en todas aquellas materias relacionadas con sus áreas de actividad. En la ejecución del presente protocolo se apoyará en su grupo empresarial antes referido, fruto de la reestructuración ordenada por el Real Decreto-Ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, recabándose, en su caso, medios y colaboración de sus filiales para el mejor desempeño posible de las acciones comprometidas.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED, en el marco de un Centro de Formación Avanzada en Transportes, resultando conveniente la incorporación de RENFE a dicho Centro.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Protocolo General de Actuación con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto las antes referidas líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente y la incorporación de RENFE al Centro de Formación Avanzada en Transportes, en adelante Centro de Estudios.

SEGUNDA: El Centro de Formación Avanzada en Transportes tiene como fin:

- La realización de estudios sobre las debilidades y fortalezas que en el ámbito de la formación especializada encuentra el sector del transporte.
- El desarrollo de programas formativos en el ámbito del transporte.
- La búsqueda de entidades públicas o privadas, entre cuyos fines se encuentre la formación en este ámbito, para su incorporación al Centro.
- El establecimiento de nuevas alianzas con entidades que desarrollan su actividad en este sector, con el fin de incorporar nuevos proyectos formativos.



TERCERA: Con arreglo a lo referido en su expositivo tercero, cada proyecto o programa de actuación en el marco del presente protocolo se desarrollará mediante un acuerdo de colaboración en el que deberán recogerse las menciones normativamente exigidas como mínimo y los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Partes que intervienen en el proyecto.
- d) Descripción general del modelo de relación, contribución de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- e) Medios materiales y humanos, y en su caso, presupuesto total requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- f) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- g) Responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda, asegurando el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, que la desarrolla.

CUARTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución UNED y RENFE.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión:

- Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.
- Aprobar la incorporación al Centro de Estudios, de nuevos miembros, así como sus condiciones.
- Aprobación previa de la propuesta de cada uno de los proyectos formativos que se ofertarán bajo el amparo del Centro de Estudios.
- Proponer el régimen económico de las actividades desarrolladas al amparo del Centro de Estudios, a los órganos competentes de cada una de las Instituciones para su definitiva aprobación.



- Designar dos representantes de RENFE en la Comisión Académica del Centro de Formación Avanzada en Transportes, con el fin de presentar propuestas formativas a desarrollar eventualmente en el ámbito del Centro así como las propuestas de equivalencia o, en su caso, de reconocimiento de la formación propia de RENFE.

QUINTA: Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, RENFE y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Ni el presente Protocolo ni los acuerdos de colaboración para su desarrollo, presuponen la contratación de servicios entre las partes o con terceros.

SEXTA: El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma. La vigencia se prorrogará por un año adicional, salvo que, alguna de las partes se oponga a dicha prórroga mediante comunicación fehaciente realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La pérdida de vigencia del Protocolo no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas. Tampoco afectará a esta pérdida de vigencia a los acuerdos de colaboración.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por RENFE

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Cecilio Gómez-Comino Barrilero